

CONTRATO AVITUALLAMIENTO Y PROPIEDADES TEXTILES



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**, institución del Estado Dominicano, RNC: 401-51126-6, creado mediante Decreto No. 1301-00, en fecha (21) de Diciembre del año Dos Mil (2000), con domicilio y asiento social en la calle Gustavo Mejía Ricart No.121 Esq. Av. Theodoro Chasseriau, Sector El Millón, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el General de Brigada **Lic. MINORU MATSUNAGA MATSUNAGA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad, No. 001-1195353-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL COMPRADOR”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la Sociedad Comercial **“SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.”** RNC. No.101679735 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Charles de Gaulle No. 264, sector Mendoza, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **NARCISO ANTONIO BURGOS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0375250-7, domiciliado y residente en cerro del cristo #20 altos de Arroyo Hondo, D.N., República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán: **“LAS PARTES”**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;*

POR CUANTO: La Resolución No.01-2016, de fecha cinco (05) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100, (RDS\$3,478,028.99)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que mediante adjudicación de Compra **POLITUR-CCC-CP-2022-0002**, en la cual dichos artículos contenidos forman parte integral de este contrato, para la Adquisición de avituallamiento y propiedades textiles. Le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa “**SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.**”, los Bienes que se indican en numeral 2 del presente contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**.

La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

EL PROVEEDOR, la empresa “**SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.**”, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO** y esta, a su vez se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Ítem.	Productos	Cantidad	Precio Unitario	Itbis Unitario	Sub Total	Monto Total
14	Corbata en Satín Color Azul.	150	200.00	36.00	236.00	30,000.00
15	Corbatín en Satín Color Azul.	78	200.00	36.00	236.00	15,600.00
16	Pares de Medias Finas 100% Algodón para Vestir en Color Negro.	150	100.00	18.00	118.00	15,000.00
17	Bandera Nacional de Cuerpo de Camisa.	500	84.00	15.12	99.12	42,000.00

Sub Total RD\$102,600.00

Itbis RD\$ 18,468.00

Total RD\$121,068.00

2.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas. Por lo cual el proveedor, la empresa “SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.”, declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo 2 del presente Contrato asciende al monto de **CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$121,068.00)**.

3.2 **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte **DE LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.

4.1 Los pagos serán realizados en SIGEF (Vía Transferencia) en Pesos Dominicanos.

4.2 El pago será efectuado contra presentación de factura, pagada conforme a la cuota presupuestaria asignada por la Dirección General de Presupuesto a esta Institución.

4.3 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

4.4 **EL PROVEEDOR** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor el presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

9.1 **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE TURISMO, (POLITUR)**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),



Yo, **Lic. LEONCIO PEGUERO**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los señores: **Lic. MINORU MATSUNAGA MATSUNAGA** y **NARCISO ANTONIO BURGOS GOMEZ**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

